



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 090/24**

Sucre, 07 de marzo de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 002/24 de 10 de enero de 2024, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2024). Asimismo, el inc. d) art. 1º de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente) ... (sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día de (hoy) jueves 07 de marzo de 2024, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO-5, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor (Voto Resolutivo de las Juntas Vecinales del D-5, que determinan no participar en las Sesiones Distritales y por la seguridad de los Concejales y Concejales, entre otros temas), se suspende la Audiencia Pública y la Sesión Distrital, en el Distrito-5; en el marco del art. 6 de la Resolución No. 002/24. .

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de marzo de 2024, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) art 1º de la Resolución No. 002/24, disponiendo la SUSPENSIÓN de la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO-5 que está fijada para el día de (hoy) jueves 07 de marzo de 2024; considerando la decisión de las Juntas Vecinales del Distrito-5 y precautelando la seguridad de las autoridades electas (Concejales y Concejales); la en ese sentido, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a los Secretarios, Sub Alcalde del Distrito-5 y otras autoridades señaladas en el art. 4 de la Resolución No. 002/24. (haciendo constar que la Sesión Plenaria Ordinaria, que corresponde al día 07 de marzo de 2024, se realizó en el Salón Azul del Concejo Municipal – Sede Oficial).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar



C. 1183

SO.024/24
R.A.M. N° 090/24
S.A.
F.s. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el inc. d) art. 1º de la Resolución No. 002/24, con relación al **DÍA** y la **FECHA** de la **AUDIENCIA PÚBLICA** y **SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO-5**, que está programada para el día de (hoy) jueves 07 de marzo de 2024, la misma queda **SUSPENDIDA** por situaciones de fuerza mayor, considerando el (Voto Resolutivo de las Juntas Vecinales del D-5, que determinan no participar en las Sesiones Distritales) y precautelando la seguridad de las autoridades electas (Concejales y Concejales), entre otros temas; en ese sentido, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a los Secretarios, Sub Alcalde del Distrito-5 y otras autoridades señaladas en el art. 4 de la Resolución No. 002/24; decisión asumida en el marco del art. 6 de la Resolución No. 002/24; a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

